



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 816/96

FUNDAMENTOS

La ley 1946, sancionada el 20 de diciembre de 1984, establece en su artículo 2° el porcentaje coparticipable a los municipios de la coparticipación de impuestos nacionales.

En 1992. La nación suscribió con las provincias el Pacto Fiscal, que implicaba una disminución de la recaudación provincial en atención a la supresión o eliminación de impuestos provinciales.

En función a ello, se dictó la ley 24130 que creó el Fondo de Desequilibrio Fiscales (F.D.F.), formados por recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos, que ha sido puntualmente remitido a la provincia de Río Negro por valor de \$11.440.000 en 1992; \$34.510.000 en 1993; 27.260.000 en 1994; \$30.380.000 en 1995 y \$30.000.000 (estimados) en 1996.

El 31/12/92 se sancionó en la provincia de Río Negro la ley número 2475, que, por un lapso limitado (3 años), estableció un "techo" a la suma coparticipable a los municipios. Dicho plazo se prorrogó por ley en el presente año.

Resulta ocioso señalar el perjuicio económico sufrido por los municipios rionegrinos en estos cuatro años y fracción, que resulta de \$7.071.656 en concepto de diferencia entre lo que hubieran percibido con la aplicación de la ley 1946 y lo efectivamente percibido en virtud de la ley 2475.

Es de estricta justicia que el F.D.F. sea coparticipado a los municipios por constituir parte integrante de los recursos coparticipables de impuestos nacionales.

Por ello:

AUTORES: Díaz, Barros, Jáñez, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Agréguese al artículo 2° de la ley 1946 el siguiente texto:

"En igual porcentaje se coparticiparán los fondos provenientes del fondo de Desequilibrios Fiscales (F.D.F.) creado por la ley 24.130.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*